Tipo de Contrato	Nombre del Contratista	Valor
COMODATO	CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	NA

FECHA (DD-MM-AAAA)	DOCUMENTOS	#DE FOLIOS
	ETAPA PRECONTRACTUAL	
	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	
	Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (si son recursos de inversión)	
	Solicitud de la Disponibilidad Presupuestal	
	Certificado de disponibilidad presupuestal	
	Estudios del sector	
	Estudios y documentos previos	
	Justificación de la Contratación Directa	
	Invitación a presentar propuesta	
	Propuesta del contratista	
	Escritura Pública del Bien	
	Avalúo de Bien	
	Folio de Matricula Inmobiliaria	
	Fotocopia de cédula de ciudadanía (Propietario del Bien)	
	Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)	
	En el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal que permita determinar que dentro del objeto desarrollan actividades como las que se van a contratar	
	Autorización al Representante legal de la persona jurídica por parte de la sociedad que le permite contratar	
	Certificado de antecedentes disciplinarios	
	Certificado de antecedentes fiscales	
	Certificado de antecedentes policiales o judiciales	
	Fotocopia del registro único tributario DIAN	
	Acta de Selección Objetiva- Informe de evaluación	
	ETAPA CONTRACTUAL	
	Contrato	
	Acta de designación de supervisor	
	Publicación en el SECOP	
	Solicitud del Registro Presupuestal	
	Registro presupuestal	
	Pólizas	
	Acto de aprobación de las pólizas	
	Acta de inicio	
	Acta de anticipo con soportes (Plan de inversión del anticipo y certificación de constitución de fiducia)	
	Acta parcial de pago No. 1 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	

FECHA (DD-MM-AAAA)	DOCUMENTOS	# DE FOLIOS
	Acta parcial de pago No. 2 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 3 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 4 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 5 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 6 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 7 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 8 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 9 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 10 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 11 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 12 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta de suspensión	
	Acta de reinicio	
	Acta de terminación con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	ETAPA POST CONTRACTUAL	
	Acta de Liquidación	
	CONTRATO ADICIONAL/ MODIFICATORIO/ OTROSI	
	Estudios y documentos previos del adicional/ Modificatorio/ Otrosi	
	Certificado de disponibilidad presupuestal (No superior al 50% del valor del contrato)	
	Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosi	
	Registro presupuestal del adicional	
	Publicación en el SECOP del Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosi	
	Actualización de las Pólizas	
	Acto de actualización de las pólizas	

Nota: Las casillas que no correspondan al Contrato diligenciar con NA (No Aplica)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

OBJETO: *EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN CALIDAD DE COMODANTE ENTREGA A LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB UN AREA DE NUEVE (09) METROS CUADRADOS AL INTERIOR DEL COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA SEDE E EN LAS COORDENADAS 1110830.71mE Y 1253413.15mN CON EL FIN DE INSTALAR UN ACELEROGRAFO*

OCTUBRE DE 2022.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

Doctor:
MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde del Municipio de Piedecuesta.
alcalde@alcaldiadepiedecuesta.gov.co - contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Carrera. 7 N° 9-43, Alcaldía Municipal
Tel: 6 65 04 44 ext. 1614
Piedecuesta, Santander.

CDMB_0013452
2022AUG5PM3:12

Asunto: Solicitud de realización de un convenio Interadministrativo sobre un área en predio Colegio Holanda propiedad del Municipio de Piedecuesta localizado en la Mesa de Jeridas.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en concordancia al Artículo 113 de la Carta Política el cual dispone: *"...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*, y la ley 0489 de 1.998 en su Artículo 6 que también dispone: *"PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Me permito solicitar, amablemente y de manera respetuosa, a título de Convenio Interadministrativo, un Área de 9.00 m2, ubicado en el predio Colegio Holanda, propiedad del Municipio de Piedecuesta, localizado en la Mesa de Jeridas. Dicho predio se encuentra identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0001-0125-000 y matrícula inmobiliaria No. 314-85100, para la instalación y funcionamiento de un acelerógrafo.

La red de acelerógrafos de la CDMB se ha fortalecido en los últimos años con la implementación de sistemas de transmisión de datos en tiempo real, sistemas de alimentación fotovoltaica y la adquisición de nuevos acelerógrafos para el registro de movimientos fuertes. La CDMB busca fortalecer los sistemas de información ambiental para que los mismos estén actualizados generando información técnica confiable, accesible, oportuna y pertinente para la generación de informes sobre el estado de los recursos naturales, y a su vez la solución de problemas ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Basados en esta necesidad, la CDMB formuló la modernizar la red de monitoreo geodinámica del Área Metropolitana de Bucaramanga, para asegurar la disponibilidad de información de la respuesta del suelo y los niveles de intensidad ante la ocurrencia de eventos sísmicos con incidencia en el Área Metropolitana, así como la divulgación y publicación continua y actualizada de la información sobre la actividad sísmica de la región.

La ubicación de una estación de monitoreo sísmico de la red de acelerógrafos de la CDMB en el predio Holanda es importante ya que permite a la CDMB contar con información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas, permitiendo a la entidad evaluar la respuesta sísmica del suelo y realizar estimaciones de los niveles de daños en edificaciones cercanas ante la eventual ocurrencia de sismos fuertes. Además, la información registrada en este punto de monitoreo es importante para el proceso de microzonificación sísmica y aporta insumos fundamentales para el conocimiento del riesgo sísmico en la región.

Según la sección a.2.9.2 de la NSR-10 establece que "las capitales de departamento y las ciudades de más de 100.000 habitantes, localizadas en las zonas de amenaza sísmica intermedia y alta, con el fin de tener en cuenta el efecto que sobre las construcciones tenga la propagación de la onda sísmica a través de los estratos de suelo subyacentes, deberán armonizar los instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial, con un estudio o estudios de microzonificación sísmica. En particular, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. En este sentido, la CDMB opera la red de acelerógrafos del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual cuenta con ocho (8) estaciones para llevar a cabo el análisis de información sísmica con incidencia en la región, que permite generar información relevante para la gestión integral del riesgo sísmico, toma de decisiones y planes de ordenamiento territorial. Uno de los sitios más importantes se encuentra localizado en la Mesa de los Santos - predio Holanda, teniendo en cuenta que este sector es el más cercano a los epicentros de eventos con origen en el nido sísmico de Bucaramanga, considerado el segundo nido sísmico con la mayor actividad a nivel mundial.

Atentamente,

ROBINSON SARMIENTO GARCIA.
Subdirector Administrativo y Financiero.

Copia:

- Doctor:
 CÉSAR TOLOZA NÚÑEZ
 Oficina Asesora de Planeación Municipio de Piedecuesta.
 planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
 Centro Comercial Delacuesta.

Anexo:

- Plano del predio y ubicación del comodato objeto de la solicitud

Proyectó:	Susana Zambrano Badel	Judicante Gestión y Administración de los Predios Institucionales.	
Revisó:	Paola Liliana Marin Ortiz	Abogada Contratista - SAF	
Aprobó:	Carlos Augusto Ruiz García	Coordinador de Gestion y Administración de los Predios Institucionales.	
Subdirección Responsable	Subdirección Administrativa y Financiera		



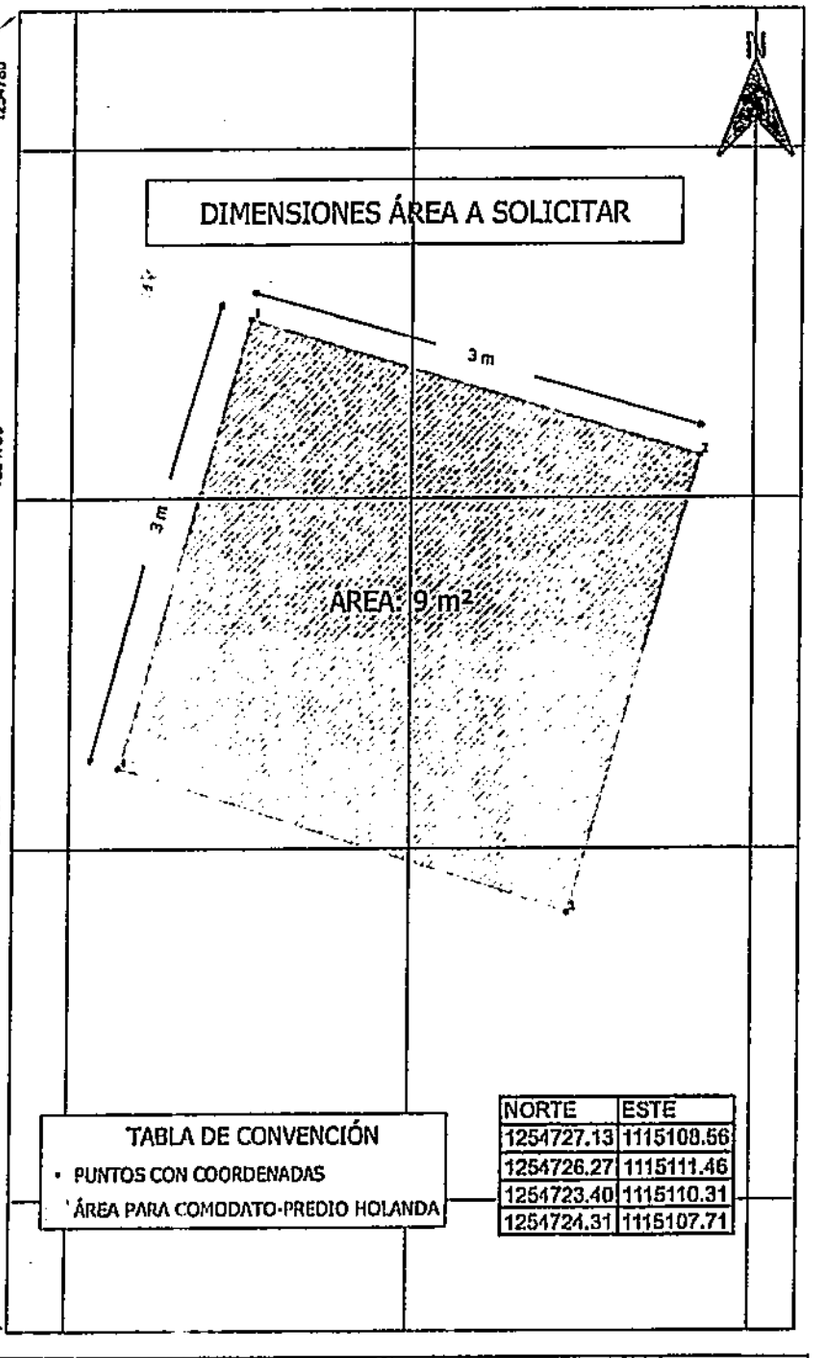


TABLA DE CONVENCIÓN

- PUNTOS CON COORDENADAS
- ÁREA PARA COMODATO-PREDIO HOLANDA

NORTE	ESTE
1254727.13	1115108.56
1254726.27	1115111.46
1254723.40	1115110.31
1254724.31	1115107.71

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	LOCALIZACIÓN: COMODATO - PREDIO HOLANDA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ÁREA DE COMODATO PARA ACELERÓGRAFO	DIGITÓ: GABRIELA BECERRA NAVAS TEC. TOPOGRAFÍA FECHA: JULIO 19 DE 2022	ORIGEN: Colombia Bogotá zone, DATUM: Marco Geocentrico Nacional de Referencia, ELIPSOIDE: GRS 1980	PLANO No. 01 DE 01 ESCALA 1:250

	COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA FUNDACION ALEJANDRO GALVIS GALVIS RESOLCUCION 1137 del 30 de Junio de 2017. NIT 804.016.467-2 DANE 268547000334 CORRESPONDENCIA ENVIADA	FORMATO CH 026 VERSION: 002 - 2016 PAGINAS 1 DE 1 CONSECUTIVO: 140

Piedecuesta, Septiembre 26 de 2022

Doctor
JAIME ROGELIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Ciudad

Doctora
ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad

Referencia: Viabilidad para la instalación Acelerógrafo CDMB en la sede E El Duende.

Ante la solicitud de la CDMB de la necesidad de instalar un Acelerógrafo en la sede E El Duende del Colegio Agroecológico Holanda Fundación Alejandro Galvis Galvis; hecha visita para su posible ubicación, realizada visita por parte de la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo para evaluar el posible impacto ambiental y finalmente ésta entidad mediante oficio 1739 -22 da viabilidad al no identificar riesgo asociado a la instalación del aparato en mención para la comunidad educativa y su entorno; como rector me permito manifestar que no tenemos ningún impedimento para ello, por el contrario manifestamos nuestra voluntad de apoyar a la CDMB es sus procesos misionales, siendo ésta un aliado estratégico importante para nosotros y en consecuencia damos de igual manera concepto favorable para que la administración municipal proceda a celebrar el respectivo convenio interinstitucional.

Atentamente,

ORLANDO CAMACHO PRADA
Rector
Tel: 321 37 03 125
Mail: rectoria@colholanda.edu.co

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Área: Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo	Código: 1003	Consecutivo OMAG: 1739 - 22

Piedecuesta, 26 SEP 2022

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL CONSECUTIVO DEL ENCABEZADO

Doctor
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Doctora
ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación
educacion@sempiedecuesta.edu.co

Rector
ORLANDO CAMACHO PRADA
Colegio Agroecológico Holanda
orlandocamachoprada@yahoo.com

Asunto: Aprobación para la instalación de Acelerógrafo en un área en predio del Colegio Agroecológico Holanda sede E, propiedad del municipio de Piedecuesta.

Cordial saludo;

La Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG del municipio de Piedecuesta, se permite informar que en cumplimiento de los compromisos establecidos en las actas anexas 123-22 y 126-22, se desarrolló una visita de inspección al área prevista para la instalación del Acelerógrafo «TRITON ACCELEROGRAPH» donde se evaluaron los posibles riesgos asociados a este y se pidió la viabilidad técnica desde la CDMB para la instalación del instrumento.

Por lo anterior, la OMAG considera viable realizar la instalación del acelerógrafo «TRITON ACCELEROGRAPH» al interior del Colegio Agroecológico Holanda Sede E, el Duende, municipio de Piedecuesta al no identificarse un riesgo para la comunidad educativa y sobre su entorno.

Cualquier inquietud será atendida por la oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, ubicada en el Centro Tabacalero, carrera 3 # 10-96 la feria o al correo electrónico gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

Cordialmente,

ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Anexo: Actas 123-22 y 126-22 del 14 y 19 de septiembre respectivamente (10 folios)

Proyectó: Geólogo Jeison Gabriel Barajas Morales.
Revisó: Geóloga Alejandra Fuentes – Coordinadora (E) de Gestión del Riesgo.

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE REUNION	Código: F-MAM-001
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

ACTA N° 126 - 22

OBJETIVO: Inspección del predio destinado para la instalación de un acelerógrafo. COMB. Colegio Agroecologico Holanda.

FECHA (dd/mm/aa)	HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR	INTERNO	EXTERNO
16/09/2022			Colegio Agroecologico Holanda. Sede E	X	

PARTICIPANTES

NOMBRE	CORREO	AREA DE DESEMPEÑO	CELULAR	FIRMA
Jeison Gabriel Barajas Morales	gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co	OMAG.	300 3740174	
Jorge Luis Rodriguez G.	inge_jorgeluis@hotmail.com	CDMB	3186184262	
Orlando Camacho Prada	rectoria@ceholanda.edu.co	Rector Holanda	3213703125	

DESARROLLO DE LA REUNION

El viernes 16 de septiembre del 2022, se reúnen representantes de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG, Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, y Colegio Agroecológico Holanda - CAH, para realizar visita de reconocimiento al interior del Colegio Agroecológico Holanda Sede E, donde se tiene previsto instalar un acelerógrafo «TRITON ACCELEROGRAPH».

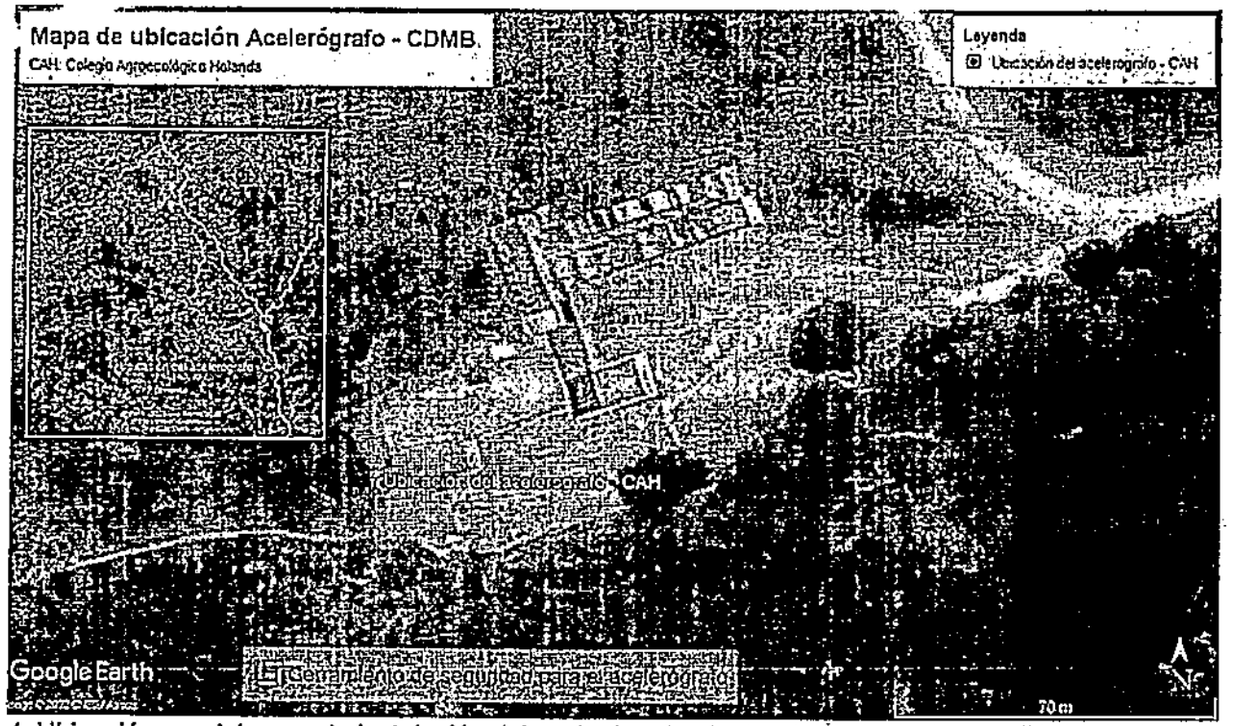


Imagen 1. Ubicación prevista para la instalación del acelerógrafo, dentro del Colegio Agroecológico Holanda, Sede E.

Al momento de la visita se observa que el instrumento se encuentra en funcionamiento al interior de un aula de computo en el Colegio Agroecológico Holanda sede A, sin embargo, se quiere trasladar el Acelerógrafo teniendo en cuenta que los datos tomados por el equipo registran ruido o perturbaciones inducidas por el trafico pesado que circula a una distancia inferior a 50 metros.

El nuevo sitio previsto para instalación se encuentra ubicado al interior del Colegio Agroecológico Holanda Sede E, lugar habilitado para proporcionar el área requerida de 3 m² y alejado de una zona con alta vibración inducida como trafico pesado o maquinaria. Adicionalmente, las conexiones eléctricas y de red requeridas para el correcto funcionamiento serán suministrados por la CDMB.

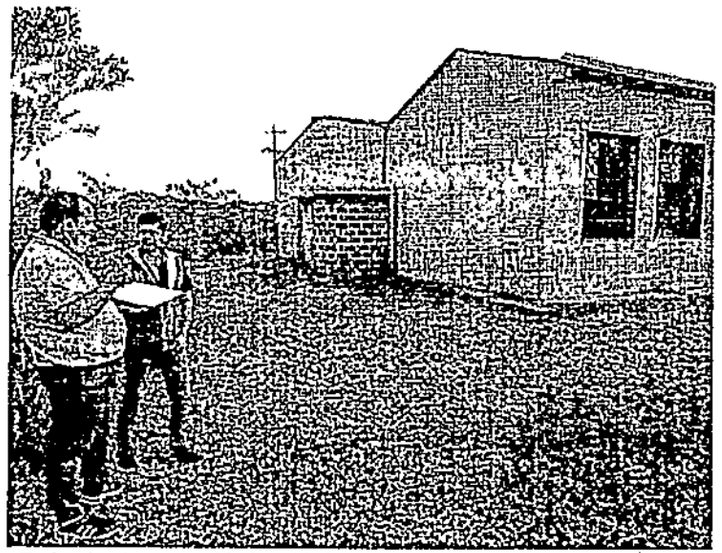


Imagen 2. Visita en conjunto OMAG, CDMB, y Colegio Agroecológico Holanda, para el reconocimiento del posible área de instalación del acelerógrafo.

Según lo observado y la información suministrada por la CDMB, este Acelerógrafo «TRITON ACCELEROGRAPH» no emite radiaciones consideradas perjudiciales; no emite sonidos fuertes ni frecuencias que puedan afectar la capacidad auditiva; y según el Señor Rector del CAH, Orlando Camacho Prada, el área seleccionada para la instalación no genera perturbaciones en el desarrollo normal de las actividades académicas.

Desde la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG, de acuerdo con lo evidenciado, el posible lugar de instalación cumple con los requisitos mínimos para el correcto funcionamiento del instrumento y a su vez no se considera un peligro para las personas que por allí circulan.

En cuanto al área destinada para la instalación y construcción del cerramiento en torno de las coordenadas 1110830.71mE y 1253413.15mN, no es vulnerable de afectaciones por fenómenos naturales de tipo remoción en masa, avenida torrencial o inundación.

Se anexa en la presente acta la ficha técnica del acelerógrafo y los planos de caseta, suministrados por la CDMB.

COMPROMISOS / CONCLUSIONES

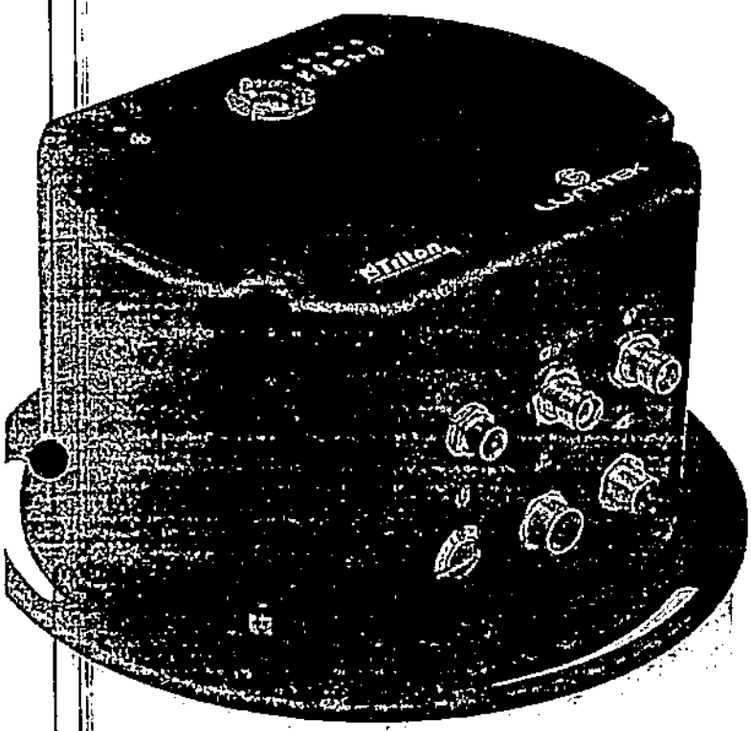
En consentimiento de los participantes se generan las siguientes conclusiones y compromisos:

1. Desde la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG, una vez realizada la visita de inspección, se considera viable realizar la instalación del acelerógrafo «TRITON ACCELEROGRAPH» al interior del Colegio Agroecológico Holanda Sede E, al no identificarse un riesgo para la comunidad educativa y sobre su entorno.

2. La Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG no se hace responsable de la seguridad del Acelerógrafo ni de su mantenimiento, únicamente se da un concepto favorable a su instalación desde la evaluación de los factores asociados.

3. Una vez realizada la visita de inspección y emitido el aval desde la OMAG para la instalación del Acelerógrafo teniendo en cuenta que no genera un riesgo para la comunidad educativa, el director del Colegio Agroecológico Holanda debe dar la aprobación por escrito para poder continuar con los tramites jurídicos asociados al convenido interadministrativo.

UNITEK



TRITON
ACCELEROGRAPH
INTEGRATED DATA ACQUISITION
PLUS SENSOR

KEY FEATURES

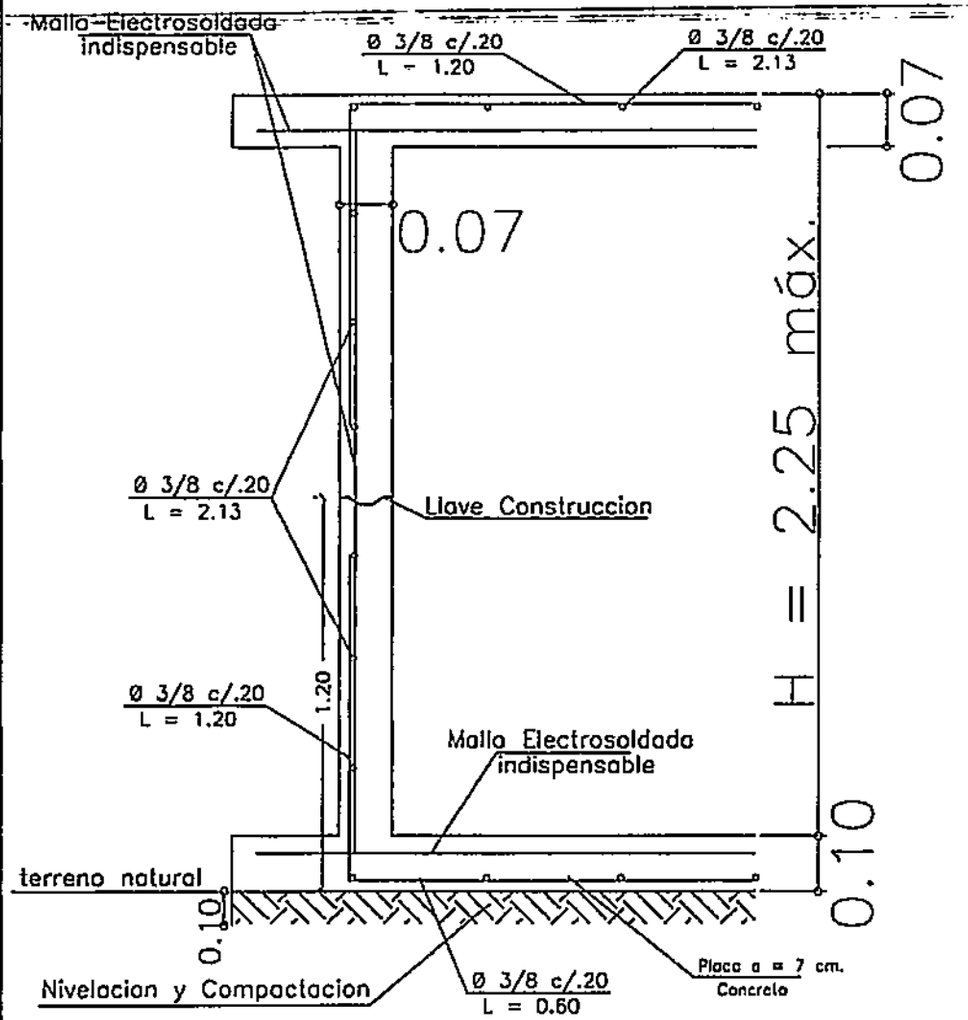
- INTEGRATED ACCELEROMETRIC SENSOR
- ADC RESOLUTION 24 bit
- DYNAMIC RANGE > 136dB@100 sps
- SYNCHRONOUS SAMPLING
- LAN, WIFI
- INTEGRATED 4G MODEM (OPTIONAL)
- BUILT-IN GNSS RECEIVER
- INTEGRATED UPS
- MINISEED DATA FORMAT

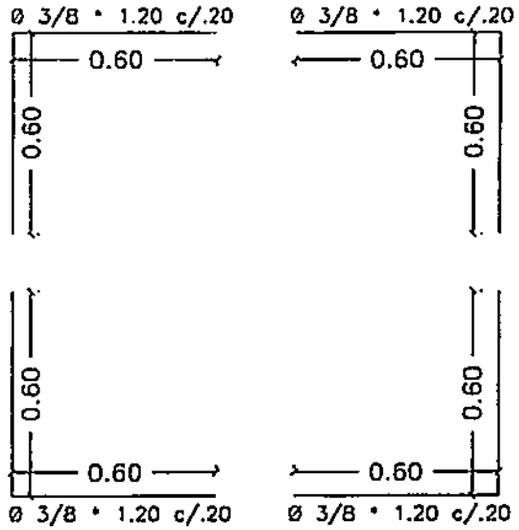
For applications where combined and space saving-solution are required.

Very low seismic noise levels are achieved thanks to the sensor being shielded inside the enclosure and to the short wiring. Triton is available with MEMS or true mechanical Force Balance accelerometric sensor. Two different dynamic ranges are available for the MEMS sensors 90db and 110dB, while for the force balance sensor 160dB. Triton can be equipped with extra inputs for 3 or 6 24-bit channels. In this configuration, in addition to the internal sensor, the instrument can be connected externally to two other high dynamic sensors. The instrument is equipped with high-resolution delta-sigma 24 bit ADCs, each channel is synchronized and the sample rate is adjustable up to 1000 sps per channel.

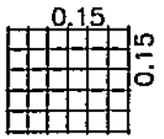
tel. +39 0187 692070 | www.unitek.it

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT





MALLA ELECTROSOLDADA



ø 4.00 mm.

ESPECIFICACIONES
Concreto 210 kg/cm2
Hierro 4200 kg/cm2
Malla Electrosoldada 15X15 4mm

IMPORTANTE:
-SOLO SE UTILIZARA ACERO DE REFUERZO EN LOS MUROS LATERALES A LA PUERTA, .
-TODAS LOS MUROS, CUBIERTA Y LA LOSA DE PISO LLEVAN MALLA ELECTROSOLDADA.

CDMB corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de bucaramanga

BUCARAMANGA - SANTANDER

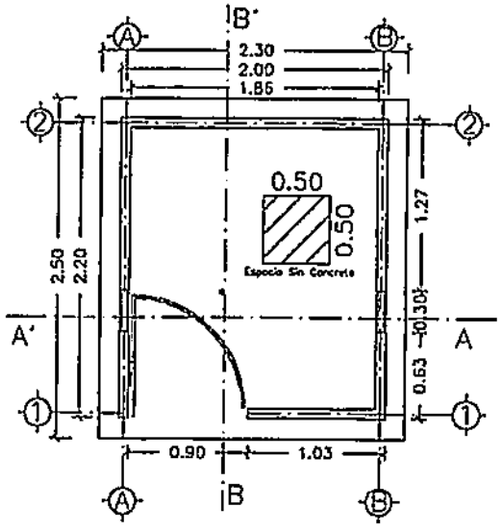
CABINA ACELERDGRAFO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		COORDINACION AREAS DE MANEJO ESPECIAL
CALCULO:	CONFORMO:	FECHA: Abril 2022
DIBUJO:	ESCALA: S/E	Hoja N° 2 de 2
REVISO:		N°. Plano:

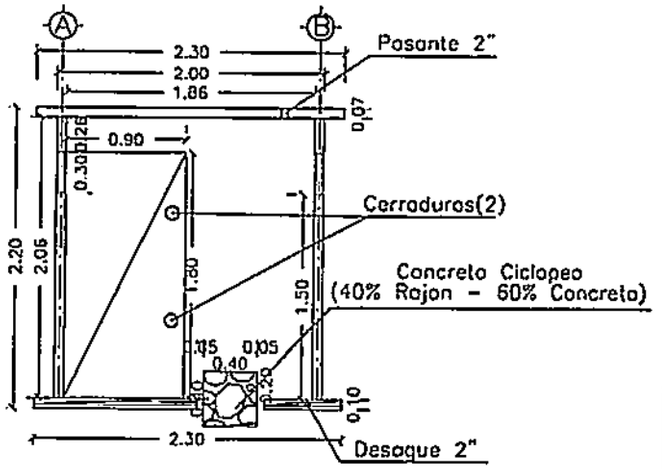
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

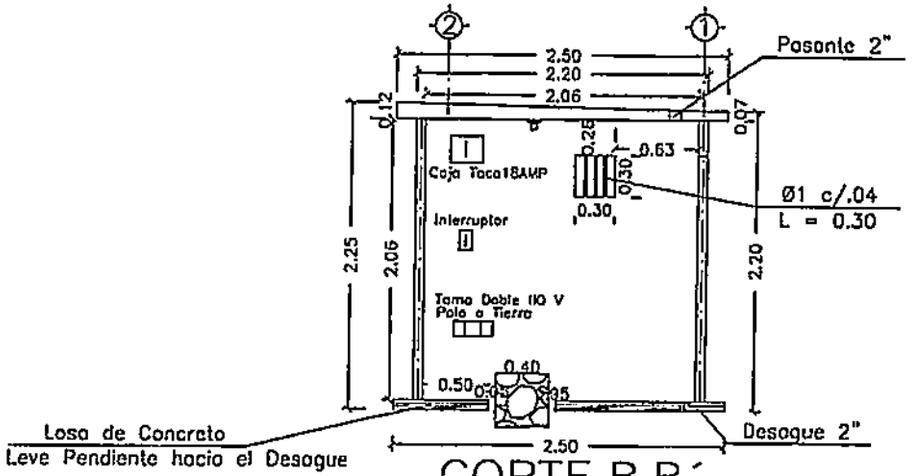
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



PLANTA



CORTE A-A´



CORTE B-B´

CDMB corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de bucaramanga		
BUCARAMANGA - SANTANDER		
CABINA ACELEROGRAFO		
LEVANTO: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		COORDINACION AREAS DE MANEJO ESPECIAL
CALCULO:	CONFORMO:	FECHA: Abril 2021
DIBUJO:	ESCALA: 1:50	Hoja N° 1 de 2
REVISO:	Diseño de Planos: 1:50	N°. Plano:

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE REUNION	Código: F-MAM-001 Versión: 2.0 Página 1 de 2

ACTA N° 123-22

OBJETIVO: Mesa de Trabajo: Instalacion de Acelerografo en un área del Colegio Holanda, municipio Piedecuesta.

FECHA (dd/mm/aa)	HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR	INTERNO	EXTERNO
Sep 14/22	9:30 am	10:00 am	OMAG.	X	

PARTICIPANTES

NOMBRE	CORREO	AREA DE DESEMPEÑO	CELULAR	FIRMA
Jeison Barajas Morales	gestiondelriesgo@alcaldiapiedecuesta.com	OMAG.	3003740174.	
Maria Juliana Uribe A	[illegible]	Sec. Educacion	3157004601	
Nuria Camila Sulayar Figueroa	contratacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.com	contratacion	3156828049	
Danessa Velandia Moreno	abg.Julithvelandia@gmail.com.	Oficina Asesora Juridica.	3107934705	
Julian Arizmendy Yarima	gestiondelriesgopta@hotmail.com	OMAC	3115791516	
Maria Alejandra Fuentes	gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co	OMAG	3008342815	
Orlando Camacho Prada	rectoria@colholanda.edu.co	Rector CAH.	3213703125	

DESARROLLO DE LA REUNION

El miércoles 14 de septiembre del 2022, se reúnen en las instalaciones de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo - OMAG, representantes de la Secretaría de Educación, Oficina Asesora Jurídica, Contratación, la OMAG y el Rector del Colegio Agroecológico Holanda, *Figura 1*. Lo anterior, con el propósito de establecer las acciones que se ejecutarán desde cada dependencia en el marco del convenio interadministrativo que propone la CDMB para la instalación de un acelerógrafo en un área de 9m² dentro del predio del Colegio Agroecológico Holanda.



Imagen 1. Representantes de la Secretaría de Educación, Oficina Asesora Jurídica, Contratación y la OMAG.

Desde Contratación y la Oficina Asesora Jurídica de Piedecuesta, se afirma la disposición para desarrollar el convenio interadministrativo entre el municipio y la CDMB. De igual manera, se plantea que desde el OMAG se debe evaluar la favorabilidad a la instalación de dicho instrumento, teniendo en cuenta que se ubicaría dentro una institución educativa y

debe primar ante todo los derechos de los niños y niñas que allí asisten. A partir de lo anterior, desde el Colegio Agroecológico Holanda se debe admitir por escrito la instalación del acelerógrafo dentro su predio. Estos conceptos positivos darían paso a la elaboración formal del convenio interadministrativo.

María Juliana Uribe, Arquitecta representante de la Secretaría de Educación, pone en conocimiento que previo a esta reunión se adelantó una visita en compañía de la CDMB al Colegio Agroecológico Holanda sede principal, donde a partir de lo observado y por factores de seguridad se decide cambiar la posible ubicación del Acelerógrafo a la Sede E de esta misma institución, ubicada en el sector El Duende.

El Rector del Colegio Agroecológico Holanda, Orlando Camacho Prada, manifiesta que no tiene ningún impedimento para adelantar el convenio interadministrativo, sin embargo, la Institución Educativa que él representa no contaría con personal de seguridad para la vigilancia del acelerógrafo ni con la infraestructura que garantice la seguridad e integridad del instrumento.

Desde la OMAG se ofrece disposición ante el proceso y se estudiará la viabilidad de la instalación del instrumento y el posible impacto de este en su entorno, teniendo en cuanta que se ubicaría dentro de una institución educativa.

COMPROMISOS / CONCLUSIONES

Consecuentemente con lo anterior y en consentimiento de los participantes se generan los siguientes compromisos:

1. Desde la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – OMAG evaluar la viabilidad de la instalación del Acelerógrafo al interior del Colegio Agroecológico Holanda, sector El Duende, teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados por la CDMB y las condiciones del entorno sin que se genere algún tipo de perturbación.
2. En caso de ser viable, desde la dirección del Colegio Agroecológico Holanda a cargo de Orlando Camacho Prada, manifestar por escrito la aprobación de la instalación de dicho acelerógrafo dentro de la institución.
3. Desarrollar una visita en conjunto (CDMB y OMAG) al sitio previsto para la instalación para discutir aspectos técnicos y logísticos.

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE 28 DE 2022
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de arrendamiento de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Ahora Constitucionalmente, se encuentra previsto el principio de coordinación entre entidades públicas, con lo siguiente: "ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

A su vez, en la Ley 489 de 19981, si bien su aplicabilidad es para entidades el orden nacional, frente a las entidades territoriales, se dispuso:

"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. (...)

PARÁGRAFO. - Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

En tal sentido, frente al principio de coordinación esta ley, dispuso:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Además es preciso mencionar que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora tenemos que la CDMB es un ente corporativo autónomo creado por la ley 99 de 1993, de carácter público, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Está dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las

disposiciones legales. Ejerce jurisdicción en el nororiente de Santander, su área de influencia está integrada por Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Vetas, California, Suratá, Matanza, Charta, Tona, El Playón, Rionegro y Lebrija".

La CDMB busca fortalecer los sistemas de información ambiental para que los mismos estén actualizados generando información técnica confiable, accesible, oportuna y pertinente para la generación de informes sobre el estado de los recursos naturales, y a su vez la solución de problemas ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Basados en esta necesidad, la CDMB formuló modernizar la red de monitoreo geodinámica del Área Metropolitana de Bucaramanga, para asegurar la disponibilidad de información de la respuesta del suelo y los niveles de intensidad ante la ocurrencia de eventos sísmicos con incidencia en el Área Metropolitana, así como la divulgación y publicación continua y actualizada de la información sobre la actividad sísmica de la región.

La ubicación de una estación de monitoreo sismico de la red de acelerógrafos de la CDMB en el predio Holanda es importante ya que permite a la CDMB contar con información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas, permitiendo a la entidad evaluar la respuesta sísmica del suelo y realizar estimaciones de los niveles de daños en edificaciones cercanas ante la eventual ocurrencia de sismos fuertes. Además, la información registrada en este punto de monitoreo es importante para el proceso de microzonificación sísmica y aporta insumos fundamentales para el conocimiento del riesgo sísmico en la región.

Según la sección a.2.9.2 de la NSR-10 establece que "las capitales de departamento y las ciudades de más de 100.000 habitantes, localizadas en las zonas de amenaza sísmica intermedia y alta, con el fin de tener en cuenta el efecto que sobre las construcciones tenga la propagación de la onda sísmica a través de los estratos de suelo subyacentes, deberán armonizar los instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial, con un estudio o estudios de microzonificación sísmica. En particular, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. En este sentido, la CDMB opera la red de acelerógrafos del Area Metropolitana de Bucaramanga, la cual cuenta con ocho (8) estaciones para llevar a cabo el análisis de información sísmica con incidencia en la región, que permite generar información relevante para la gestión integral del riesgo sísmico, toma de decisiones y planes de ordenamiento territorial. Uno de los sitios más importantes se encuentra localizado en la Mesa de los Santos - predio Holanda, teniendo en cuenta que este sector es el más cercano a los epicentros de eventos con origen en el nido sísmico de Bucaramanga, considerado el segundo nido sísmico con la mayor actividad a nivel mundial.

Y dado que la Secretaría General y de las Tic de la Alcaldía Municipal, tiene como propósito principal *"Dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendiente a los procesos de apoyo de la Alcaldía, dentro de los cuales se encuentra, la administración del Talento Humano, los bienes muebles e inmuebles, Comunicaciones, Soporte técnico en sistemas e informática, Inventarios y almacén, atención al ciudadano, Gestión documental y Control Disciplinario, de acuerdo a la normatividad vigente"*. Igualmente dentro de sus funciones específicas se encuentra la de *"Direccionar las políticas y estrategias para la administración, mantenimiento, aseguramiento y uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, además de la incorporación y actualización en el inventario;* es procedente y necesario dar trámite al proceso de contratación para la realización de comodato, en aras de entregar un área de 9 m2 a la CDMB para la instalación de un equipo de medición denominado acelerógrafo en el predio Holanda donde funciona actualmente el colegio Holanda de acuerdo con los motivos antes expuestos.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1 OBJETO	EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN CALIDAD DE COMODANTE ENTREGA A LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB UN AREA DE NUEVE (09) METROS CUADRADOS AL INTERIOR DEL COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA SEDE E EN LAS COORDENADAS 1110830.71mE Y 1253413.15mN CON EL FIN DE INSTALAR UN ACELEROGRAFO

3.2. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE	EL COMODANTE se obliga a conceder el uso y goce gratuito del inmueble relacionado en el objeto, al COMODATARIO, para que lo destine única y exclusivamente para la instalación de un equipo de medición denominado acelerógrafo, con cargo a restituirlo en excelentes condiciones físicas, una vez venza el plazo de ejecución del contrato.
3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA COMODATARIO	Son obligaciones del CONTRATISTA o COMODATARIO en desarrollo del presente contrato: 1) Destinar el inmueble única y exclusivamente para el desarrollo del objeto pactado. 2) Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza y por caso fortuito. 3) Asumir todas las reparaciones y mejoras locativas que requiera el predio entregado. 4) Solicitar autorización para la realización de mejoras en el predio y abstenerse de realizar las mismas sin la aprobación del Municipio. 5) Restituir el predio objeto del contrato al Municipio en la fecha establecida para ello. 6) Presentar los informes sobre el desarrollo del contrato cuando se los requiera el supervisor. 7) Las demás establecidas en el Código Civil y leyes especiales.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - COMODANTE	1) Verificar que se cumplan cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 2) Prestar toda la colaboración solicitada por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Realizar la revisión de la información presentada por EL CONTRATISTA. 4) Designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento del contrato.
3.5. RESPONSA-BILIDAD	La responsabilidad por el uso, cuidado y mantenimiento del predio y todas las actividades que en el mismo se ejecuten, son de responsabilidad exclusiva del COMODATARIO.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) años a partir de la suscripción del inicio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
3.7 VALOR ESTIMADO	El contrato a celebrar es de aquellos que el Código Civil en su artículo 1500 denomina gratuitos, por lo que no hay erogación alguna por parte del COMODATARIO y el MUNICIPIO sólo se obliga a conceder el uso y goce del inmueble.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio De Piedecuesta - mesa de Jeridas colegio Holanda

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Al presente proceso le son aplicables las siguientes disposiciones normativas:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 84	26 de mayo de 1873	Código Civil De Los Estados Unidos De Colombia. Disposiciones.
Ley 9	11 Enero 1989	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	Abril de 2015	Compila los decretos reglamentarios en materia de contratación pública.

NORMATIVIDAD EN MATERIA:

- CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, art 298.

- EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, en sus artículos 2200 y siguientes define y establece las principales características que identifican el Contrato de Comodato, así:

"Artículo 2200.El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"

Artículo 2201.- El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

Artículo 2202. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aún cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

Artículo 2203. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.(...)

Artículo 2204. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, si el comodato fuere en pro de ambas partes, no se extenderá la responsabilidad del comodatario sino hasta la culpa leve, y si en pro del comodante, sólo hasta la culpa lata.

Artículo 2205. El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

- LA LEY 9 DE 1989, *Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones,* establece en su artículo 38 que:

Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

- LA LEY 80 DE 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* establece:

Artículo 2.- Para los solos efectos de esta ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Artículo 32. De Los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Artículo 40. Del Contenido Del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(...)

De las citas anteriores resulta clara la viabilidad de que las entidades públicas puedan suscribir contratos de comodato en los que conceda el uso y goce de algunos de sus bienes inmuebles a personas jurídicas sin ánimo de lucro, como lo es la *Fundación maría Auxiliadora*, por encontrarse autorización para ello en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

No existe norma alguna que regule el procedimiento de selección para la celebración de comodatos; pero teniendo en cuenta la autorización para la celebración de éstos otorgada en la ley 9 de 1989 y atendiendo naturaleza y causa del contrato, en la que el bien pertenece al Municipio y con él se busca contribuir al beneficio de la comunidad, se tiene claramente determinado a quién se entregará para su uso y goce gratuito; razón por la cual no es necesario realizar un proceso de selección abierto, ya que se trata de dotar a la Asociación de Madres Comunitarias de Piedecuesta AMACOP de un espacio físico en el que puedan desarrollar de mejor manera sus actividades en pro de la calidad de vida de la Comunidad Piedecuestana.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal considera que se haya ante un proceso de contratación que se regirá por las reglas del derecho privado, esto es Código civil y comercial. En consecuencia la modalidad de selección será la Contratación Directa.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato Comodato se pretende suscribir con la CDMB, ente corporativo autónomo creado por la ley 99 de 1993, de carácter público para asegurar la disponibilidad de información de la respuesta del suelo y los niveles de intensidad ante la ocurrencia de eventos sísmicos con incidencia en el Área Metropolitana, así como la divulgación y publicación continua y actualizada de la información sobre la actividad sísmica de la región.

La ubicación de una estación de monitoreo sísmico de la red de acelerógrafos de la CDMB en el predio Holanda es importante ya que permite a la CDMB contar con información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas, permitiendo a la entidad evaluar la respuesta sísmica del suelo y realizar estimaciones de los niveles de daños en edificaciones cercanas ante la eventual ocurrencia de sismos fuertes. Además, la información registrada en este punto de monitoreo es importante para el proceso de microzonificación sísmica y aporta insumos fundamentales para el conocimiento del riesgo sísmico en la región

La suscripción del contrato está sujeta a la previa verificación de la idoneidad del proponente, que se entiende como el cumplimiento de los requisitos de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o en general prohibiciones o causas que impidan la suscripción o ejecución del contrato como gravámenes que recaigan sobre el predio u otros, así como la facultad jurídica para suscribir contrato de comodato. Para estos últimos efectos la entidad acudirá a las bases públicas de datos como son la Policía Nacional (antecedentes penales), Procuraduría General (antecedentes disciplinarios), Contraloría General (antecedentes fiscales) Teniendo en cuenta que existen aspectos que no son verificables a través de bases de acceso público se acudirá a la declaración que sobre el particular preste el proponente.

Igualmente, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales de acuerdo a lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el presente contrato no implica gasto ni ingreso económico para ninguna de las partes y por ende carece de componente financiero, no hay lugar a análisis de riesgos de esta naturaleza.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el presente contrato no implica erogación presupuestal alguna para las partes y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. dispone "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*; la Entidad considera que no es necesario solicitar garantías.

INDEMNIDAD: Sin embargo en el Contrato suscrito, EL COMODATARIO se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL COMODATARIO será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL COMODATARIO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA CONBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del municipio de Piedecuesta a través de funcionario designado para tal fin.

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Cargo: Secretario General y de las TIC	FIRMA:

Proyectó:
Julian Tolozs
Abogado SGTIC CPS

RESOLUCIÓN No. 138-C
(DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA
EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 074 de 2020 y Acuerdo Municipal 009 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que la contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

2. Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

3. Que el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que la CDMB es un ente corporativo autónomo creado por la ley 99 de 1993, de carácter público, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Está dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales. Ejerce jurisdicción en el nororiente de Santander, su área de influencia está integrada por Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Vetas, California, Suratá, Matanza, Charta, Tona, El Playón, Rionegro y Lebrija.

6. Que la CDMB busca fortalecer los sistemas de información ambiental para que los mismos estén actualizados generando información técnica confiable, accesible, oportuna y pertinente para la generación de informes sobre el estado de los recursos naturales, y a su vez la solución de problemas ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Basados en esta necesidad, la CDMB formuló modernizar la red de monitoreo geodinámica del Área Metropolitana de Bucaramanga, para asegurar la disponibilidad de información de la respuesta del suelo y los niveles de intensidad ante la ocurrencia de eventos sísmicos con incidencia en el Área Metropolitana, así como

la divulgación y publicación continua y actualizada de la información sobre la actividad sísmica de la región

7. Que se hace necesario la ubicación de una estación de monitoreo sísmico de la red de acelerógrafos de la CDMB en el predio Holanda es importante ya que permite a la CDMB contar con información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas, permitiendo a la entidad evaluar la respuesta sísmica del suelo y realizar estimaciones de los niveles de daños en edificaciones cercanas ante la eventual ocurrencia de sismos fuertes. Además, la información registrada en este punto de monitoreo es importante para el proceso de microzonificación sísmica y aporta insumos fundamentales para el conocimiento del riesgo sísmico en la región.

8. Que en concordancia, la Secretaría General y de las Tic de la Alcaldía Municipal, tiene como propósito principal *"Dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendiente a los procesos de apoyo de la Alcaldía, dentro de los cuales se encuentra, la administración del Talento Humano, los bienes muebles e inmuebles, Comunicaciones, Soporte técnico en sistemas e informática, Inventarios y almacén, atención al ciudadano, Gestión documental y Control Disciplinario, de acuerdo a la normatividad vigente"*. Igualmente dentro de sus funciones se encuentra la de *"Direccionar las políticas y estrategias para la administración, mantenimiento, aseguramiento y uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, además de la incorporación y actualización en el inventario.*

9. Que la administración municipal, tras analizar todo lo expuesto, es consciente de la importancia de la instalacion del equipo de medición denominado acelerómetro, y de la necesidad que existe de apoyar a la CDMB con recursos físicos, facilitando su labor. En consecuencia del principio de colaboración, y a través de la celebración de un contrato de comodato se pretende hacer entrega de un espacio físico, que permite a la CDMB recopilar información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas.

10. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

11. Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano establece que *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

12. Que no existe norma alguna que regule el procedimiento de selección para la celebración de comodatos; pero teniendo en cuenta la autorización para la celebración de éstos otorgada en la ley 9 de 1989 y atendiendo naturaleza y causa del contrato, en la que el bien pertenece al Municipio y con él se busca fortalecer los sistemas de información ambiental para que los mismos estén actualizados generando información técnica confiable, accesible, oportuna, se tiene claramente determinado a quién se entregará para su uso y goce gratuito; razón por la cual no es necesario realizar un proceso de selección abierto, ya que se pretende hacer entrega de un espacio físico, que permite a la CDMB recopilar información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas.

13. Que la Administración Municipal considera que se haya ante un proceso de contratación que se regirá por las reglas del derecho privado, esto es Código civil y comercial. En consecuencia, la modalidad de selección será la Contratación Directa.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la Contratación Directa para la Celebración de CONTRATO DE COMODATO con la CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, identificado con el NIT 901557558-7, cuyo objeto corresponde a: ***EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN CALIDAD DE COMODANTE ENTREGA A LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB UN AREA DE NUEVE (09) METROS CUADRADOS AL INTERIOR DEL COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA SEDE E EN LAS COORDENADAS 1110830.71mE Y 1253413.15mN CON EL FIN DE INSTALAR UN ACELEROGRAFO***

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONVENIR DIRECTAMENTE: CONTRATO COMODATO.
- PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO: El contrato a celebrar es de aquellos que el Código Civil en su artículo 1500 denomina gratuitos, por lo que no hay erogación alguna por parte del COMODATARIO y el MUNICIPIO sólo se obliga a conceder el uso y goce del inmueble.
- DESTINACÓN DEL INMUEBLE: EL COMODANTE se obliga a conceder el uso y goce gratuito del predio relacionado en el objeto, al COMODATARIO, para que lo destine única y exclusivamente para la ubicación de una estación de monitoreo sísmico de la red de acelerógrafos a cargo de la CDMB, que permite recopilar información oportuna del registro de eventos originados en el nido sísmico del Área Metropolitana de Bucaramanga y fallas geológicas cercanas, con cargo a restituirlo en excelentes condiciones físicas, una vez venza el plazo de ejecución del contrato.
- PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de un cinco (05) años a partir de la suscripción del inicio a través de la plataforma SECOP 2, Y previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
- PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS: Que los estudios y demás documentos previos están a disposición del público, en la plataforma SECOP 2 y en dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: Dirección de contratación adscrita a la Secretaría General y de las Tic, ubicada en la calle 3AN No. 9-25 Local B01 Centro Comercial de la Cuesta del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyectó:
Julian Toloza
Abogado SGTIC CPS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1382
(21 DE OCTUBRE DE 2019)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 2.2.8.4.1.22 DEL DECRETO 1076 DE 2015, Y EL ARTICULO 36 LITERAL I Y 54 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MODIFICADOS POR EL ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.009 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, Y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, nombrar el Director General de la Corporación.

Que el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto Nacional 1076 de 2015 dispone que la elección y nombramiento del Director General de las Corporaciones debe ser realizada por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años.

Que los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, señala como función del Consejo Directivo nombrar conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, se estableció el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que el Consejo Directivo de la CDMB, una vez cumplidas las etapas del cronograma establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, seleccionó a treinta y tres (33) aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, determinados en la lista definitiva que para tal fin se publicó en la página web y en las carteleras de la entidad el día 17 de octubre de 2019.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CDMB realizada el 21 de octubre de 2019, se procedió a realizar la votación por parte de los Miembros del Consejo Directivo de la CDMB, y por unanimidad el DR. JUAN CARLOS REYES NOVA con 11 votos a favor.

Que el Consejo Directivo de la CDMB en ejercicio de la facultad nominadora que la confiere la ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 1076 de 2015, y los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de

Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2019 realizó designación del **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.493.482 expedida en Bucaramanga como Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para el periodo institucional 2020 – 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al doctor **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** Identificado con la cédula de ciudadanía 91.493.482 de Bucaramanga en el cargo, de Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Presidente del Consejo Directivo

YADY ARDILA GRANDAS
Secretaria Consejo Directivo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Unidos por el ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ACTA DE POSESIONADO N°. 094

NOMBRE DEL POSESIONADO: JUAN CARLOS REYES NOVA

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2019, se presentó ante el Gobernador de Santander en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL CODIGO 15 GRADO 24**, para lo cual fue designado, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°. 1382 de Veintiuno (21), de Octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el 1°. de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

JURAMENTO: El posesionado prestó ante el Gobernador de Santander, en su condición de Presidente del Consejo Directivo doctor **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, el juramento de rigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo declaró bajo la gravedad de juramento, que no tiene procesos pendientes de carácter alimentario en su contra y que está dispuesto a cumplir con sus obligaciones de familia (artículo 6°. Ley 311 de 1996).

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSESIONADO: Cédula de Ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga.

La presente tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2020, en constancia se firma la presente diligencia por los que en ella participaron.

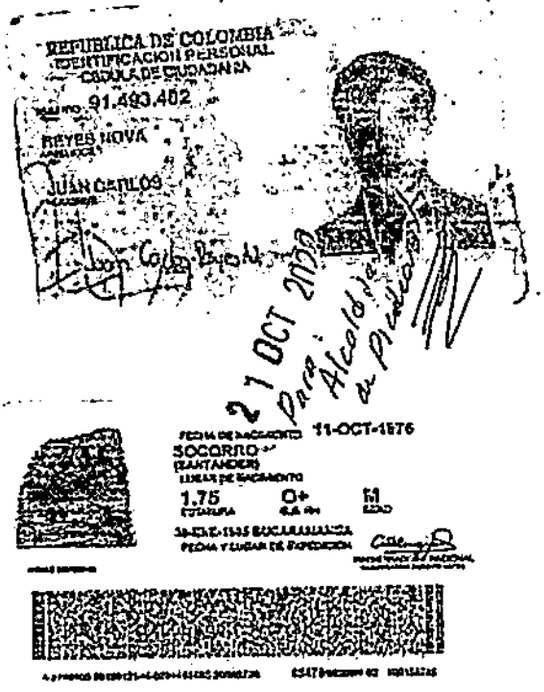
EL GOBERNADOR,
Presidente Consejo Directivo

EL POSESIONADO,

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

JUAN CARLOS REYES NOVA

Proyectó:	*Hipólito Díaz Ochoa*	*Profesional Universitario Gestión Talento Humano*
Revisó:	*Ezequiel Suarez Villabona*	*Profesional Esp. Coordinador Gestión Talento Humano*
Revisó:	*Yady. Ardila Grandas*	*Secretaria General*
Responsable:	*Coordinación Gestión de Talento Humano – Secretaría General*	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.493.462
REYES NOVA
JUAN CARLOS
21 OCT 2009
Para Alcaldía de Piedecuesta
11-OCT-1976
SOCORRO
(SANTANDER)
1.75
O+
M